

Universidad Siglo 21



TRABAJO FINAL DE GRADO. MANUSCRITO CIENTIFICO.

“ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO CRIMINAL EN MENORES
HOMICIDAS NO PUNIBLES (DE 7 A 15 AÑOS DE EDAD) EN
CÓRDOBA.”

Autora: Rocio Milagros Paez

Legajo: CYS00288

Tutora: Mgter. María Belén Gauna.

Córdoba, noviembre 2023.

Agradecimientos

Dedicado a mi familia, pilares fundamentales en mi vida, que me escucharon, me apoyaron y confiaron en mí desde el comienzo de la carrera, quienes fueron mi sostén y mi motivación para seguir, más aún, en momentos difíciles, pero que sin dudas, fueron de mucho aprendizaje. Sin ellos esto no hubiera sido posible.

Un agradecimiento especial para mis profesores que me guiaron, me enseñaron e impulsaron a ser una mejor profesional y persona.

A mis amigos, que supieron tener palabras de aliento para alcanzar mis metas.

¡Infinitas Gracias!

Índice.

1. Resumen y Palabras claves	2
2. Abstract and Keywords	3
3. Introducción	4
4. Método	13
a) Diseño	13
b) Unidades de análisis	13
c) Instrumento	14
d) Análisis de datos	14
5. Resultados	17
6. Discusión	29

Resumen

En la presente investigación se realiza un estudio de los hechos delictivos que incriminan a menores no punibles en conflicto con la ley penal. Se plantea como objetivo, describir y definir patrones delictivos y modus operandi empleado en la comisión de delitos que son producidos por menores de 16 años, tomando como referencia cuatro casos ocurridos en la provincia de Córdoba, como así también, las respectivas técnicas aplicadas para el tratamiento de los mismos. Dicho manuscrito, se caracteriza por ser de tipo exploratorio descriptivo, con un enfoque cualitativo, ya que, mediante la recolección de datos, se obtuvo información relevante sobre un tipo de delito, sus características y circunstancias o factores de riesgo vinculados, para un posterior análisis e interpretación. De los resultados obtenidos, se arriba a la conclusión de que este fenómeno es una problemática multicausal, que afecta e involucra a toda la sociedad y que aumenta gradualmente a lo largo del tiempo. Además, se pudo comprender que ya no se debe mirar al delito infanto-juvenil de manera aislada, acusando al menor no punible como único responsable, y que se debe estudiar este fenómeno con una visión criminológica, desde lo general a lo particular para encontrar el motivo que los lleva a delinquir, planteando futuras líneas de investigación y técnicas, que permitan el tratamiento adecuado, para una verdadera reinserción de los mismos.

Palabras Claves: Menor no punible, análisis criminal, violencia, homicidio, factores de riesgo.

Abstract

The current investigation carries out a study about criminal acts which involve non-punishable minors in conflict with penal law. Its aim is to describe and define both criminal patterns and modus operandi used when the offense is committed by people under 16, as well as the pertinent techniques applied for the treatment of them. Four cases, which happened in Cordoba Province, have been taken as a reference. The aforesaid manuscript is characterized for being an exploratory and descriptive one, with a qualitative approach. This way, through data collection, relevant information about a kind of crime was obtained, including its characteristics and circumstances or linked risk factors, for further analysis and interpretation. According to the achieved results, the conclusion is that this phenomenon is a multi-causal matter which affects the whole community, increasing gradually along the time. Besides, it was possible to understand that child and youth delinquency must not be seen in isolation, blaming the non-punishable minor as the only guilty. These happenings must be studied with a criminological vision, from the general to the particular, in order to find the reasons that force children to commit a crime. Finally, it is important to set future research lines and techniques for them to get a suitable treatment and a real insertion into the society.

Key words: non-punishable minor; criminal analysis; violence; murder ; risk factors .

Análisis del comportamiento criminal en menores homicidas no punibles (de 7 a 15 años de edad) en Córdoba.

Criminal behavior analysis of non-punishable murderer minors (from 7 to 15 years old) in Córdoba.

Introducción

Las Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) advierte acerca de las condiciones de inseguridad y violencia, explicando que son importantes factores de preocupación y que conllevan graves vulneraciones a los derechos humanos de las personas. La sociedad asocia este clima de inseguridad constante a los adolescentes, especialmente, a aquellos varones de los barrios pobres y periféricos, que pertenecen a grupos tradicionalmente excluidos y discriminados, o estigmatizados y señalados, como potenciales “peligros sociales” que deben ser controlados. Sin embargo, la realidad es mucho más compleja porque las niñas, niños y adolescentes representan uno de los grupos más afectados por diversas formas de violencia, de vulneraciones a derechos y en muchos casos son captados y utilizados por el crimen organizado.

Para comprender el interés por el análisis y la búsqueda de soluciones para la delincuencia juvenil, es necesario ubicar este fenómeno como una problemática de la sociedad actual, en donde no es posible que simplemente se contemple a los niños y jóvenes delincuentes como una subespecie dentro del sistema, de los cuales no se sienten responsables y que se considera, que es necesario defenderse o repeler su accionar a cualquier precio (Vocos, 2008).

El análisis del comportamiento criminal, en tanto especialidad novedosa, se construyó con base en distintos aportes realizados por la criminología y las ciencias de la conducta aplicados al campo de la práctica criminalística.

El uso de la psicología para comprender y prevenir la criminalidad debe considerarse desde los orígenes de la ciencia psicológica. Sin embargo, el empleo y la construcción de metodologías con fundamento empírico son relativamente recientes.

La construcción de perfiles psicológicos se basó principalmente en la consideración, empleo y desarrollo de clasificaciones propias de la psiquiatría, lo que terminó encasillando a delincuentes en posibles diagnósticos de enfermedades mentales. Con el paso del tiempo, se desarrollaron distintas teorías que comenzaron a considerar otro tipo de factores más allá de los psicológicos y que son fundamentales para una aproximación más precisa y certera del perfil de un criminal.

Según expone Chilo (2006), los cimientos de esta disciplina se corresponden con prácticas realizadas en los Estados Unidos, en las que se invierte el proceso psicodiagnóstico y se estudia el resultado de los comportamientos y acciones de una persona desconocida para deducir el tipo de sujeto que podría haber llevado a cabo el hecho delictivo objeto de la investigación. De esta forma, se recopilan y se evalúan datos; se reconstruye la situación; se formulan hipótesis; se desarrolla y pone a prueba el perfil; y, finalmente, se informan los resultados.

Holmes y Holmes (2009) consideran tres objetivos principales que se desprenden del análisis y estudio psicológico del delincuente:

1. Aproximación a una valoración desde la criminología social y psicológica de la personalidad del delincuente.
2. Consideración de las inferencias posibles en relación a las pertenencias del delincuente halladas en las distintas escenas del crimen.
3. Sentar las bases de posibles focos de indagación e hipótesis claves en la investigación penal.

Estos mismos autores plantean que no todos los casos son analizables. A su vez, consideran que el rol del analista psicológico es el de colaborar con los distintos agentes e instancias involucradas en la investigación -principalmente, con los departamentos policiales-, haciendo foco en la relevancia y necesidad de aportes profesionales en el análisis del fenómeno delictivo (Holmes y Holmes, 2009).

Según Fortete (2012), el análisis criminal implica analizar metódicamente la información criminal que llega a las diferentes áreas operativas y, gracias a la denuncia ciudadana, es posible determinar las condiciones sociopolíticas, demográficas y delictivas que caracterizan una región o utilizarlas para la resolución de casos particulares.

Por otra parte, es fundamental recalcar que la construcción de un perfil no debe limitarse solo a consideraciones psicológicas. Tampoco debe tomarse la construcción de ese perfil como algo rígido e inmodificable, dado que los distintos análisis han demostrado que de una situación pueden surgir distintos perfiles o que un mismo perfil puede modificarse debido al perfeccionamiento del autor en su carrera delictiva.

La metodología para la construcción de un perfil criminal consiste en analizar y evaluar distintos aspectos:

- La escena del crimen es el lugar y espacio que el delincuente ha escogido para cometer un crimen. Las escenas pueden ser distintas si el delincuente emplea y se desenvuelve en varios lugares, es decir, desde que captura a su víctima hasta que la abandona. En cualquier caso, la escena principal es donde tiene lugar la muerte o la agresión de mayor importancia. En este sentido, es de fundamental importancia el cuidado y la preservación de dicha escena, ya que cada indicio y pista puede ser clave en la determinación de un tipo de personalidad, considerando a su vez la existencia o no de posibles manipulaciones de dicha escena.
- El *modus operandi* hace referencia al método o forma de operar. Considera, principalmente, la manera o método que el agresor ha empleado para cometer el delito. De su análisis, se recoge información acerca de cómo actúa ese criminal, lo que hace posible delimitar y aproximarse a las características psicológicas deducibles de su forma de actuar.
- El estudio detallado de la información que brinda el modo de operar de los delincuentes permite definir indicios, tales como el momento del día elegido; la presencia o ausencia de perfeccionismo; manera de aproximarse a la víctima; si hay planificación y organización o no; el tiempo empleado; el nivel intelectual; las armas; entre otros.

Otro punto es el análisis criminal que realiza Hein (2004), enfocado en el fenómeno de la delincuencia juvenil. Al respecto, explica que existen dos formas de desarrollo del comportamiento delictivo juvenil: la forma esporádica y la forma persistente. El primero se asocia más a la experimentación de roles relacionados al período adolescente, y puede

prevenirse con intervenciones sencillas que disminuyan las oportunidades de cometer delitos, empleando un buen uso del tiempo libre y otras estrategias que son específicas para la prevención. Se entiende que, en la mayoría de los casos, esta tendencia desaparece con la edad.

Cuando se habla del segundo caso, es decir, la manera persistente, existen otras manifestaciones de la delincuencia juvenil, son aquellas más duraderas, repetitivas y que se asocian a la presencia de múltiples factores de riesgo (Hein, 2004).

En este sentido, surge el interrogante sobre cómo operacionalizar esfuerzos preventivos y de reducción de este fenómeno delictivo infanto-juvenil, y es por eso, que, a través del presente manuscrito, se expone y se centra la atención en ciertos contextos, patrones y causas que conllevan a menores no punibles a reaccionar con el nivel de violencia que lo hacen, cometiendo delitos que en más de una oportunidad finalizan en homicidios a sus pares. De la información que se extrajo de la página web del Ministerio de Salud (s.f.), se entiende que, a pesar de que la adolescencia es una etapa relativamente sana, desde el punto de vista biológico, casi el 60% de adolescentes y jóvenes fallece por causas asociadas a la violencia, que conocemos como causas externas, relacionadas a incidentes viales, suicidios, homicidios, y agresiones. De ese total, el 70% ocurre en varones y masculinidades.

Cabe mencionar la investigación realizada por Ornelas (2005), donde se destaca lo siguiente:

La violencia no es producida aleatoriamente, sino que parte de una cultura de conflictos familiares, sociales, económicos y políticos, y en general, del sistema globalizado que a su vez permea las diferentes formas de vida en la sociedad, donde

los estilos de vida de los jóvenes son catalogados como formas de delincuencia. El objetivo de esos estilos de vida, sin embargo, sólo consiste en distanciarse culturalmente de una sociedad que los jóvenes no han fabricado. (p.2)

Siguiendo esta temática, se puede citar a Unicef (2023), ya que, por medio de su plan estratégico, realiza una distinción en lo que refiere a la violencia entre pares, donde se explica que al adulto-centrismo y el adultismo se los aprende o se los naturaliza. Las niñas, niños y adolescentes que crecen en el marco de estos patrones de la violencia, la reproducen en otros ámbitos o con otras personas, ya sea en el barrio, en la escuela, entre hermanos, intergeneracionalmente. Es importante recordar que su reproducción no es exclusividad de las personas adultas, y que se debe tener una mirada autocrítica y responsable sobre la profundidad de la violencia y lo que subyace y conduce a estos emergentes.

Ante esta problemática, se realizó un análisis llevado a cabo por el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba (2021), en el que se informó sobre los jóvenes en conflicto con la ley penal juvenil. En el mismo se explica y describe las características y la situación procesal de los niños, niñas y adolescentes que infringen la ley penal en la provincia de Córdoba, durante el primer semestre del año 2021. Según este informe el 53 % de los jóvenes relevados tenían entre 16 y 17 años y, por lo tanto, resultaban punibles, en tanto un 39 % tenía menos de 16 años y por ello, no eran punibles, es decir, debían adquirir un tratamiento judicial diferencial. Entre los menores no punibles, se pudo hacer una distinción que demostró una realidad alarmante ya que, entre las edades, 143 eran menores de 14 años; 116 tenían 14 años y 171 adolescentes tenían tan solo 15 años. El estudio realizado también permitió observar que el 96% de los jóvenes habían completado su formación primaria. Al mismo tiempo, los datos daban cuenta de que un porcentaje

elevado, el 37% aproximadamente, no continuaba ningún trayecto formativo, situación preocupante que provocó un impacto aún mayor.

Además, en otra de las dimensiones indagadas, se apuntó a conocer el consumo de sustancias psicoactivas por parte de los jóvenes involucrados en presuntos hechos delictivos, y en qué proporción se consideraría que ese tipo de consumo resulta problemático. Por su parte, los hechos demuestran que un 41% de menores no punibles consume y que un 18% de ellos presentan antecedentes de consumo problemático. Al indagar sobre el tipo de sustancias que consumen los NNyA, se aprecia que lo más usual es el cannabis y el alcohol, que representan el 68% y el 57% respectivamente, de las personas que consumen alguna sustancia psicoactiva (Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia, 2021).

A su vez, la descripción de presuntos delitos atribuidos a los NNyA presenta que 212 son delitos contra las personas, donde 43 son Delitos contra la vida - Homicidio, 150 son Lesiones y 19 son Abuso de armas – Agresión o Disparo. Este informe mencionó que, sobre un total de 437 jóvenes, se dispusieron 1259 medidas no privativas de la libertad; mientras que, en 118 casos, se decidió una privación de la libertad. Por su parte, para 399 jóvenes se dictó alguna resolución en su causa (Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia, 2021).

También es importante notificar sobre una noticia que se dio a conocer a través de la página web del gobierno de Córdoba, ya que, el 28 de abril del corriente año se presentó en Córdoba el Protocolo de Justicia restaurativa para el fuero penal Juvenil, que tiene por objetivo generar un proceso reflexivo y pedagógico para la responsabilización y reparación

de los daños causados. Para ello propone la actuación conjunta de equipos capacitados del Poder Judicial, la SENAF y la Municipalidad de Córdoba. (Gobierno de Córdoba, 2023).

A continuación, para incorporar a la investigación realizada, se citan antecedentes distinguidos, que fueron realizados para el tratamiento o la prevención de esta problemática:

-Villanueva Congote et al. (2018) tuvo como objetivo indagar de qué manera se entendía la salud mental en los modelos de atención de la población infantil infractora, en los centros de detención de Argentina, Colombia, Estados Unidos y Canadá. En sus conclusiones, manifestó que la delincuencia juvenil se entendía como un fenómeno multifactorial, con múltiples áreas de intervención, dentro de las cuales cobran relevancia las condiciones económicas, familiares y sociales puesto que propician a la aparición de conductas delictivas.

- Salinas et al. (2018) sostuvo como objeto de estudio analizar los factores de riesgo individuales y contextuales asociados a dicha conducta homicida de un niño menor de 10 años hacía un par. Los principales hallazgos son, escasa flexibilidad cognitiva del niño y retroalimentación emocional en sus relaciones familiares, que se asociaría a los factores de riesgo: pautas educativas, familiares, características de personalidad y uso del tiempo (jugar videojuegos violentos).

- Torres Vásquez H., Corrales Barona D., (2019) estudiaron la importancia de considerar la inimputabilidad fundada en la inmadurez psicológica del menor que delinque. Basados, en que tiene más de 14 años y menos de 18 años, se concluyó, que la forma de enfrentar la delincuencia juvenil, hace necesario realizar estudios sobre la conveniencia o no de la inimputabilidad, teniendo en cuenta la inmadurez psicológica, como los medios de

atender la responsabilidad penal del menor, para lo cual hay que, analizar tanto la minoría como la mayoría de edad a partir de la cual se es responsable penalmente en Colombia.

- Guemureman S., y Bianchi E. (2020) abordaron las categorías de trayectorias institucionales, diagnósticos psiquiátricos y violencias, a través de un estudio de caso de un adolescente declarado penalmente responsable y luego condenado por la comisión de delitos en Ciudad de Buenos Aires (1993-2005), a través de su expediente tutelar abierto en los juzgados de menores, desde que era menor no punible hasta su mayoría de edad. El artículo busca contribuir teórica y metodológicamente a los estudios sociales de juventudes.

-Ccopa F. et al. (2020) tuvo como objetivo identificar factores e indicadores predominantes que provocan que la juventud cometa actos delincuenciales en el distrito de Villa María del Triunfo. La muestra estuvo constituida por 93 jóvenes que formaban parte de las pandillas. Se llega a la conclusión, de que el indicador que tiene mayor peso dentro de lo social y que conduce a la delincuencia juvenil, es la falta de participación de los jóvenes en las juntas vecinales y ello hace que no se involucren ni se preocupen por otros.

Para finalizar, se menciona el objetivo general y los objetivos específicos que se buscaron concretar una vez finalizada la investigación y que se utilizaron como guía para todo el proceso:

El objetivo general consistió en *describir y definir patrones delictivos y modus operandi* en delitos cometidos por menores de 16 años en la provincia de Córdoba y las respectivas acciones aplicadas para el tratamiento de los mismos.

Como objetivos específicos se plantean los siguientes:

- 1) Mencionar y explicar el marco legal vigente para menores no punibles.

- 2) Analizar factores de riesgo y causas o motivos que incitan a menores no punibles a delinquir.
- 3) Seleccionar y explicar, casos relevantes de hechos criminales, que incluya la participación de menores no punibles.
- 4) Comparar patrones delictivos y modus operandi de los menores no punibles en cada caso.
- 5) Determinar qué técnicas de intervención se implementan ante situaciones delictivas de menores no punibles.

Método

Diseño

En lo que respecta al diseño, se caracteriza por ser de alcance exploratorio descriptivo, debido a que fue necesario analizar detalladamente, cada una de las características, circunstancias o factores que rodean al fenómeno objeto de estudio, y que involucra a menores no punibles en la comisión de estos hechos. También, por especificar y distinguir las propiedades, técnicas y procesos que se llevan a cabo para disminuir dicha problemática.

El enfoque utilizado es cualitativo, por medio de la recolección de datos se obtuvo información relevante, que posteriormente, se analizó, para efectuar las interpretaciones correspondientes. La presente investigación, es de tipo no experimental transversal, porque se recopilaron datos sobre un tipo de delito específico, cometido en distintas circunstancias, pero en un tiempo y espacio definido.

Unidades de Análisis

Cuando se hace referencia a las unidades de análisis utilizadas en la investigación, se habla de un muestreo no probabilístico. Es decir, que no fue elegida de manera aleatoria, sino que, se seleccionaron cuatro casos en donde menores de 16 años, cometieron crímenes de homicidio a sus pares, para que, luego de realizar un análisis investigativo, se obtuviera información de utilidad para dicho proyecto.

Instrumento

Fue necesario acudir a fuentes informativas, como paper y documentales pertenecientes a páginas oficiales de exploración científica, con datos que dieron lugar a conocer resultados, cualidades y características específicas. También se acudió a bibliografías de manuales, notas periodísticas, y conversatorios presenciales sobre las posibles causas y factores que se relacionan al mencionado fenómeno, para lograr así, tener una descripción completa de cada aspecto y situaciones a analizar.

Análisis de Datos

El análisis de datos se realizó en tres etapas, en primer lugar, se analizó bibliografía elaborando tipologías, desarrollando conceptos y proposiciones teóricas. En segundo lugar, se estudiaron todos los datos que se refieren a estos temas, sus características, patrones, y dictámenes existentes. Como tercer y última etapa se interpretaron los datos obtenidos de distintas fuentes, en el contexto que fue recogido, y se compararon para una posterior explicación y categorización. Dichas categorías son:

-Cultura de conflictos: Es una situación compleja que se establece sobre una estructura de relaciones sociales, es decir, sobre la manera en que la organización social configura la acción. Son el resultado de la convivencia entre personas que tienen códigos

culturales diferentes, por este motivo, es percibido como algo negativo; por la tensión que genera y la energía que requiere para su solución. El nivel de diversidad cultural y de valores existentes permite clasificar los conflictos, según sea de intereses o conflictos de valores. El de intereses, se produce cuando existe una escasez de recursos, en otras palabras, surge como competencia de las partes para satisfacer sus intereses ante los escasos de esos recursos. El conflicto de valores, como bien hace referencia dicho término, surge ante un desacuerdo en la valoración de un beneficio (Nina-Estrella, 2013; Parra y Diaz, 2000; Ruiz, 1999).

-Violencia: es el uso de la fuerza física como amenaza, se trata de una actitud y/o característica con la que un individuo puede actuar sobre otro o sobre un grupo de personas, con el fin de obtener de ellos “eso” que no quieren consentir libremente. Es una acción violenta contra el natural modo de proceder, donde distintos fenómenos se manifiestan de formas variadas, dejando como resultado un daño que puede ser psicológico o físico como lesiones y hasta incluso la muerte de la persona sobre la que se ejerce dicha violencia (Ministerio de Salud, s.f.; Organización Panamericana de la Salud [OPS], s.f.; Real Academia Española [RAE], 2022).

-Homicidio: Se lo puede definir como aquellas acciones llevadas a cabo para causar la muerte a otra persona. Es la acción típica y antijurídica que consiste en quitarle la vida a otra persona, cruzando límites y traspasando los derechos del prójimo. En el marco legal argentino existen diferentes tipos de homicidios reconocidos y clasificados según las circunstancias en las que se comete el delito. (Conceptos Jurídicos, s.f.; RAE, 2022; Vidal Rodríguez, 2022).

-Patrones delictivos: Se encuadra dentro de lo que se conoce como criminología ambiental. El Patrón delictivo es, por sí solo, una modalidad o forma en que se desarrolla una

conducta. Es una teoría, que hace referencia a que los delitos no se producen al azar, ni de manera uniforme, se necesita la presencia de un delincuente, donde sus actividades rutinarias le ofrecerá las oportunidades para las conductas delictivas y tiene que existir la aparición de un suceso desencadenante como un objetivo disponible, es decir, que están determinados por oportunidades, actividades diarias y motivación del infractor que dan pie al conocimiento de las zonas con mayor vulnerabilidad y acceso a posibles víctimas. Las conductas delictivas acontecerán con mayor posibilidad cuando la conciencia espacial del infractor se cruce con el objetivo ambicionado y con un bajo nivel de riesgo para él (Caballero Delgadillo, Arriaga Avalos y Quintero Ávila, 2022; Cruz, 2016; Martínez Daza, 2022).

-Menor no punible: Es una categoría legal, ya que no es punible el menor que no haya cumplido dieciséis (16) años de edad, o que no alcanzó todavía la mayoría de edad, y que, por su edad biológica, se considera que no tiene la plena y total capacidad de discernimiento. No posee las facultades físicas y psíquicas para determinar la responsabilidad ante un delito. (Código Penal de la Nación Argentina [CP], 1980; Márquez Cárdenas, 2007).

-Factores de Riesgo: Son elementos, condiciones o características, y circunstancias que hacen que algunas poblaciones sean más vulnerables y aumenten la probabilidad de que una persona se vuelva violenta, cooperando con la probabilidad de que dicha violencia sea reproducida en otros individuos. Esto se debe a que el desarrollo de los individuos no se da en forma aislada, se relacionan con una red de sistemas interconectados, por eso existen situaciones contextuales y personales que se pueden entender como variables que afectan negativamente el desarrollo de las personas (Center for Disease Control and Prevention 2018; Dumoy, 1999; Sánchez-Teruel, 2012).

-Justicia Restaurativa: Es una nueva manera de considerar a la justicia penal, la cual se centra, en la vulneración de las relaciones entre las personas, en reparar el daño causado más que en castigar a los delincuentes. La justicia restaurativa es un proceso para resolver el problema de la delincuencia, enfocándose en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto. Es decir, busca alternativas a la prisión por medio de la reconciliación o restauración de la armonía, planteando la defensa de la víctima al determinar qué daño ha sufrido y qué debe hacer el infractor para compensar el daño ocasionado. En ese proceso participan necesariamente: las víctimas, los victimarios y la comunidad (Cárdenas, 2007; De la Fuente, 2013; Naciones Unidas, 2006).

Resultados

1. Mencionar y explicar el marco legal vigente para menores no punibles:

Se necesita conocer la Ley 22278 - Régimen Penal de la Minoridad, para saber que como está tipificada o de qué manera se llevan a cabo los procesos de delitos cometidos por menores no punibles, la misma, fue publicada en el B.O. del 28 de agosto de 1980, vigente desde el 6 de septiembre de 1980 y modificada por la ley 22803 que fue promulgada el 5 de mayo de 1983 y publicada en el B. O. el 9 de mayo de 1983 (Código Penal de la Nación Argentina [CPNA], 1980; Vocos, 2008).

Dicha Ley está conformada por 13 artículos, los cuales establecen, en el artículo 1, que no es punible el menor que no haya cumplido dieciséis (16) años de edad, tampoco el que no haya cumplido dieciocho (18) años, en lo que respecta a delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, con multa o con

inhabilitación. Si existiera imputación contra alguno de ellos la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito y ordenará los informes y peritajes correspondientes al estudio de su personalidad, condiciones familiares, o ambientales en las que se encuentre. Si de los estudios realizados se obtuvieran resultados negativos, en donde puede presentar problemas de conductas, falta de asistencia, entre otros, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto firmado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador (CPNA, 1980; Vocos, 2008).

El artículo 2, establece que es punible el menor de dieciséis (16) a los a dieciocho (18) de edad que incurriere en un delito que no fuera de los que se enumera en el artículo 1. El 3, explica la disposición, determinando que se obliga la custodia del menor por parte del juez, la restricción al ejercicio de la patria potestad o tutela dentro de los límites impartidos por la autoridad judicial, y el discernimiento de la guarda cuando corresponda. La disposición definitiva concluye de pleno derecho cuando el menor alcance la mayoría de edad. El artículo 4 expresa la imposición de pena respecto del menor, sobre el segundo artículo, el cual estará condicionado por algunos requisitos como, ser previamente declarada la responsabilidad penal y civil conforme a las normas procesales, haber cumplido dieciocho años de edad y haber sido sometido a un periodo de tratamiento tutelar no inferior a un año (CPNA, 1980; Vocos, 2008).

Su artículo 5, establece que las disposiciones relativas a la reincidencia no son aplicables al menor de 18 años que sea juzgado exclusivamente por hechos que la ley califica como delitos. El artículo 6, expresa que las penas privativas de libertad se harán efectivas en institutos especializados, el artículo 7, se refiere a que el juez podrá declarar la privación de la patria potestad o la suspensión según corresponda, a los padres, tutores o guardadores. El

artículo 8, explica que el requisito del artículo cuatro, inciso tres, se cumple en cuanto sea posible si el proceso comenzará o se reanuda después que el imputado hubiere alcanzado los 18 años de edad, y el artículo 9 establece que las normas precedentes se aplicaran aun cuando el menor fuere emancipado (CPNA, 1980; Vocos, 2008).

Finalmente, el artículo 10, promulga la privación de la libertad del menor que incurriere en un delito entre los 18 años y la mayoría de edad en institutos especializados durante ese lapso y el artículo 11, aclara que, para el cumplimiento de medidas tutelares, las autoridades judiciales de cualquier jurisdicción de la República presentaran la colaboración que se solicite por otro tribunal (CPNA, 1980; Vocos, 2008).

Con un fundamento basado, en el desarrollo que se realizó de sus artículos, se puede establecer que esta normativa distinguió 3 periodos: a) menor de dieciséis años; b) mayor de dieciséis y menor de dieciocho; c) mayor de dieciocho y menor de veintiuno (CPNA, 1980; Vocos, 2008).

2. Analizar factores de riesgo y causas o motivos que incitan a menores no punibles a delinquir.

Existe la tendencia de ubicar a la delincuencia juvenil caracterizada por grupos de niños o adolescentes dentro de un contexto social de miseria, pobreza, concentración urbana, agresiones sexuales y desintegración familiar, que dificultan el proceso adecuado de socialización del niño. Esta marginación presenta diseños deshumanizados que favorecen la aparición en sus habitantes de sentimientos de angustia, resentimiento y agresividad. La investigación indica la existencia de factores de riesgo que se asocian al desarrollo del comportamiento delictivo en jóvenes y en la población en general, estos factores de riesgo son situaciones o características que disminuyen la probabilidad de lograr un desarrollo

pleno. También se dice que el desarrollo del comportamiento delictivo puede entenderse como producto del inter-juego de numerosas variables sociales, familiares o individuales. Por ese motivo en primer lugar, se investigan factores de riesgo asociados al desarrollo del comportamiento delictivo desde la perspectiva del desarrollo psicosocial, y cómo éste se relaciona con otros comportamientos de riesgo que se manifiestan preferentemente en la etapa juvenil o adolescente (Hein, 2004; Córdova Morales, 2008; Vocos, 2008).

Utilizando técnicas de neuroimagen, se encontraron correlatos neurológicos de deficiencias ejecutivas en muestras de adolescentes delincuentes precoces. Los grupos infractores juveniles delinquen como consecuencia de tres causas predisponentes que pueden constituirse progresivamente en un patrón de comportamiento antisocial: 1) intensificación de las transformaciones psicológicas propias del periodo evolutivo adolescente, 2) exposición y 3) presencia de rasgos temperamentales elevados como la búsqueda de sensaciones, la impulsividad y la ausencia de miedo, que desencadenaría la Psicopatía (Hein, 2004; Córdova Morales, 2008; Vocos, 2008).

En esta perspectiva, es decir, factores relativos a la personalidad del delincuente, podemos encontrar la siguiente clasificación:

-Factores de riesgo Psicológicos: Se incluye el egocentrismo y narcisismo, la inestabilidad emocional como así también la agresividad y la ira. Alta impulsividad, alta suspicacia (estilo cognitivo paranoide), existe una alta búsqueda de sensaciones, baja empatía, baja responsabilidad, déficit en la adaptación al medio y en procesamiento cognitivos (toma de decisiones, etc.). El procesamiento de la información está mediatizado por un trastorno de la personalidad, con sentimientos de inferioridad que son compensados a

través del delito, alto psicoticismo, alta extraversión y alto neuroticismo (Guerrero González, 2011).

- Factores de riesgo Biológicos: pueden ser lesiones cerebrales, baja actividad del lóbulo frontal, baja actividad del SNA, respuesta psicogalvánica reducida, TDAH como así también la baja inteligencia (Guerrero González, 2011).

- Factores de riesgo Criminológicos: Se incluyen características como la precocidad delictiva, impulsividad, psicopatía, círculo de amistades delincuentes, consumo de drogas, crianza deficitaria, falta de armonía en el hogar, rechazo del grupo de iguales, bajo nivel socioeconómico y cultural, temperamento difícil, bajo autocontrol, agresividad, egocentrismo e identificación criminal (Guerrero González, 2011).

En segundo lugar, se exponen factores de riesgo asociados al desarrollo del comportamiento delictivo juvenil. En términos más específicos, cuando se habla de factores de riesgo se hace referencia a la presencia de situaciones contextuales o personales que, al estar presentes, incrementan la probabilidad de desarrollar problemas emocionales, conductuales o de salud. Estos problemas promueven la ocurrencia de desajustes adaptativos que dificultaron el logro del desarrollo esperado para el joven en cuanto a su transición de niño a adulto responsable. Es importante mencionar que cuando se habla de factores externos, se ha aludido con frecuencia a las propiedades de entornos como la comunidad, el tipo de vecindario en que viven desde su temprana infancia y el estrato socioeconómico de procedencia, ya que son buenos predictores del comportamiento antisocial (Hein, 2004; Córdova Morales, 2008; Organización Mundial de la Salud [OMS], 2023).

Entre los factores interpersonales, se destacan el clima familiar, estilos de crianza, la disciplina del hogar y se encuentra una alta concentración de delincuencia juvenil cuando

existe el arresto de un familiar, particularmente del padre o de alguno de la misma generación. Es decir, se incrementa la probabilidad de que algún miembro de la familia de la siguiente generación (hijos, sobrinos, nietos) sea delincuente. Se entiende que el desarrollo de los individuos no se da en forma aislada, ya que viven y se relacionan con una compleja red de sistemas interconectados que influyen en forma directa o indirecta en el desarrollo de las personas, y cuyas características pueden convertirse tanto en factores protectores como factores de riesgo. Los factores de riesgo pueden ser clasificados en 6 ámbitos de procedencia, de acuerdo a un continuo que va desde el nivel individual hasta el nivel sociocultural (Hein, 2004; Córdova Morales, 2008; OMS, 2023).

A continuación, se enumeran estos ámbitos, proporcionando en cada caso algunos ejemplos:

- Factores ligados al Individuo: déficit de atención, bajo coeficiente intelectual, hiperactividad, trastorno de comportamiento disocial y otros trastornos de la conducta (clasificación y explicación en el cuadro anterior). También se incluye el contacto temprano con alcohol, drogas, y tabaco, baja inteligencia y bajo rendimiento escolar. Implicación en delitos, desempleo, exposición a la violencia en la familia (Hein, 2004; Córdova Morales, 2008; OMS, 2023).

- Factores ligados a personas cercanas (familia, amigos, pareja): Escasa vigilancia y supervisión de los niños por parte de sus padres, prácticas disciplinarias parentales duras, laxas o incongruentes, escaso apego entre padres e hijos. Abuso de sustancias o criminalidad por parte de los padres, depresión de los mismos, familia de bajos ingresos, asociación con compañeros delincuentes y/o pertenencia a bandas o pandillas (Hein, 2004; Córdova Morales, 2008; OMS, 2023).

- Factores ligados a la comunidad y sociedad en general: Desigualdad elevada de los ingresos. Acceso a bebidas alcohólicas y abuso de alcohol, acceso a armas de fuego y mal uso de las mismas, bandas o pandillas y suministro local de drogas ilícitas (Hein, 2004; Córdova Morales, 2008; OMS, 2023).

- Factores socio-económicos y culturales: Calidad de gobernanza de un país, sus leyes y el grado en que se aplican, así como las políticas de educación y protección social. Vivir en condición de pobreza (Hein, 2004; Córdova Morales, 2008; OMS, 2023).

Es muy importante ser precavido en la materia, ya que conocer los factores de riesgo a los que se ve expuesto un niño o adolescente no produce certeza total de que se vaya a alterar el desarrollo esperado del joven; más bien ayuda a estimar la probabilidad de que esto ocurra (Hein, 2004; Córdova Morales, 2008; OMS, 2023).

3. Seleccionar y explicar casos relevantes de hechos criminales que incluyan la participación de menores no punibles.

Para el presente manuscrito se seleccionaron cuatro casos relevantes de hechos criminales, tres, que ocurrieron en la provincia de Córdoba y uno en la provincia de Buenos Aires, y que involucran a menores no punibles. A continuación, serán explicados para saber qué fue lo que sucedió:

- 1) La Masacre de Carmen de Patagones, llamada así porque el día 28 de septiembre de 2004, Rafael Juniors Solich vació en pocos segundos el cargador completo de una Browning 9 milímetros dentro del aula y mató a tres de sus compañeros del primer año de la secundaria en la escuela Islas Malvinas de Carmen de Patagones. El arma pertenecía a su padre, que era suboficial de Prefectura Naval Argentina. En la

actualidad Juniors vive institucionalizado y es sometido a un tratamiento psiquiátrico con supervisión judicial permanente (Morosi y Braillard, 2021).

2) El crimen de Ramon Maldonado, de 68 años de edad, era un remisero de la localidad de James Craik y fue asesinado por 3 menores de edad de 13, 14 y 17 años. Los tres adolescentes habrían admitido el robo, el crimen y la fuga con el vehículo sustraído. La Fiscal Companys dijo que, según detalles de la autopsia, el cadáver de la víctima presentaba lesiones por arrastre y que la causa de muerte era una “asfixia mecánica”. (La Voz, 2022).

3) El crimen de Agustín Ávila, sucedió el domingo 8 de enero a la madrugada, el adolescente de 16 años había sufrido el robo de una gorra a manos de un grupo de jóvenes a metros del anfiteatro local. La causa fue instruida por Carolina Elías, fiscal de instrucción de Deán Funes, quien se encontraba a cargo de la Fiscalía de Jesús María en razón de la feria judicial. Agustín falleció de un “puntazo” en el cuello, quien habría sido el autor principal del homicidio es un menor de 15 años que fue enviado al complejo Esperanza. Actualmente se encuentra en libertad y es una causa que continúa en proceso (Copparoni, 2023).

4)El crimen de Joaquín Sperani, conocido como el horror de Laboulaye. El menor de 14 años era buscado desde la tarde del jueves 29 de junio, cuando no fue al colegio donde cursaba el secundario en Laboulaye. Joaquín murió después de recibir más de 10 golpes en la cabeza. El presunto responsable del crimen es un amigo de la víctima de la misma edad, un menor no punible con el que eran amigos desde tercer grado y que fue alojado en un centro penal juvenil de Córdoba, el Centro de Admisión y Diagnóstico (CAD), que depende del Complejo Esperanza de la ciudad de Córdoba, donde fue sometido a estudios de diagnóstico, psicosociales y ambientales. El intendente de Laboulaye, César Abdala, dijo que el chico aprehendido "se desmoronó y confesó" el crimen de Sperani (Clarín, 2023).

4. Comparar patrones delictivos y modus operandi de los menores no punibles en cada caso.

Tomando en consideración lo relatado anteriormente, se analizó el modus operandi en conjunto con los patrones delictivos representados en actos criminales consumados, luego se lo expuso a través de un cuadro, para comparar el accionar en cada caso.

Tabla 1. Determinación de los patrones delictivos y comparación del modus operandi.

Casos	Modus Operandi y Patrones delictivos de los victimarios
1. La masacre de Carmen de Patagones.	Rafael Junior Solich (15 años) era estudiante del instituto Carmen de Patagones. El día 28 de septiembre, ocultó una pistola Browning de 9 milímetros y dos cargadores en una campera militar. Una vez en la escuela y luego de ingresar al aula cuando los alumnos se encontraban esperando al profesor, Junior se puso frente al pizarrón, tomó la pistola y comenzó a disparar, vació un cargador contra sus compañeros sin intermediar palabras. Colocó un segundo cargador y continuó su camino por el pasillo principal de la escuela hasta que una falla en el mecanismo de la pistola le impidió continuar disparando, en ese momento Dante Pena, uno de sus compañeros y amigos se abalanzó y logró quitársela. Fueron 13 disparos en total, 11 dieron en sus compañeros, y finalmente 3 de ellos fallecieron.
2. Crimen de Ramon Maldonado.	Se conoce que uno de los menores habría llamado a Ramon Maldonado para realizar un viaje a un campo en su camioneta Renault Kangoo. Como conocían al remisero y para evitar ser denunciados por la sustracción del vehículo, es que deciden quitarle la vida. A través de la autopsia, se determinó que Ramon murió por asfixia

	<p>mecánica y que tenía lesiones por arrastre. Posterior a su muerte, los adolescentes dejan el cuerpo tirado a la vera de un camino rural, en las afueras de oliva y se dieron a la fuga con la camioneta hasta terminar colisionando contra el frente de una vivienda en barrio municipal de la localidad santiagueña de Villa de Ojo de Agua.</p>
<p>3. Crimen de Agustín Ávila.</p>	<p>En el presente hecho delictivo se sospecha que hay adultos y menores involucrados. También se infiere que el modus operandi empleado estaba premeditado para cometer algún tipo de acto vandálico en conjunto, es decir, atacar en “patota”, ya que en una red social conocida como “twitter”, uno de los menores detenidos de 15 años de edad y el principal sospechoso de ser el autor de la muerte de Agustín, realizó publicaciones haciendo referencia a lo que podría suceder esa noche. Agustín Ávila se encontraba con su amigo en el lado externo del Anfiteatro Jose Hernandez cuando fue sorprendido por una persona que le pega en la cara y le “arrebata” una gorra negra. Ante esta situación Agustín comienza a perseguirlo y testigos afirman que una patota de jóvenes, entre hombres y mujeres, lo atacan propinándole golpes en todo su cuerpo. Finalmente, Agustín recibió un golpe con una botella en la cabeza y cayó al piso, donde siguió recibiendo agresiones hasta producirse su deceso minutos después.</p>
<p>4. Crimen de Joaquín Sperani.</p>	<p>El presunto autor del hecho (14 años de edad) conocía a Joaquín desde tercer grado y era su mejor amigo. Se sospecha que esta confianza permitió que Joaquín sea convencido de no entrar al colegio ese mismo día, ya que al encontrarse con su amigo dejó su bicicleta en el ingreso del establecimiento. A través de una cámara de seguridad de la zona, se los puede observar que ambos pasaron caminando juntos hacia una casa abandonada, ubicada a pocos metros, en donde se presumen que el menor</p>

	<p>le habría dado más de 10 golpes en la cabeza porque en el mismo lugar encontraron una barra de hierro cromado y un pedazo de hormigón con manchas de sangre. La autopsia determinó que el daño encefálico le provocó la muerte inmediata y la misma cámara, nombrada anteriormente, permitió verificar que el adolescente regresó solo y “apurado” para entrar al colegio.</p>
--	---

Elaboración Propia.

5. Determinar qué técnicas de intervención se implementan ante situaciones delictivas de menores no punibles.

Para establecer Técnicas de intervención primero es necesario entender que todo programa de trabajo con adolescentes no punibles y que estén en conflicto con la ley penal debe basarse en un Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y sobre todo priorizar el trabajo en aquellos aspectos socio-educativos que ayuden al adolescente a reflexionar activamente sobre su conducta, su proyecto de vida y los compromisos inherentes al ejercicio de sus derechos y de los integrantes de la sociedad. Es decir, deben presentar objetivos vinculados a dar una respuesta no punitiva y socioeducativa por parte del Estado para promover el alejamiento de los jóvenes de las conductas infractoras o de reiteración. Teniendo en cuenta este tipo de intervenciones, se puede nombrar Las Reglas mínimas para la administración de justicia en menores, que fueron aprobadas por las Naciones Unidas y que establecen un piso de condiciones y de prácticas que los países deben respetar para garantizar los derechos humanos de los niños, niñas o adolescentes que se enfrentan a un proceso penal. Los países que son parte de las Naciones Unidas deben hacer leyes de acuerdo a estas Reglas (Barros Leal, 2010; Comisión Interamericana de Derechos

Humanos [CIDH] y Organización de los Estados Americanos [OEA], 1990; Naciones Unidas, 1985; Olate y Salas-Wright, 2010; Unicef, s.f.).

Es importante que los Estados tengan un procedimiento penal diferenciado para las personas menores de edad, porque el procedimiento penal afecta seriamente el futuro y la formación de la personalidad de los niños y niñas. Cuanto más tiempo pase encerrado el niño, niña o adolescente, mayores serán los problemas intelectuales y psicológicos que tendrá y más difícil será la posibilidad de reingresar bien a la sociedad. Ante esta situación, dichas reglas imponen que no pueden considerar la pena de muerte ni los castigos corporales como una pena posible, explica que el ingreso en las instituciones debe ser la última alternativa y por el menor tiempo posible, como así también, el castigo por cometer un delito debe ser distinto al de las personas adultas. Se deben asegurar la protección de los derechos fundamentales de la persona menor de edad y es necesario que haya una formación permanente y especializada de todas las personas que se dediquen a la prevención de la delincuencia de menores de edad o tratan con delincuentes menores de edad como policías, jueces, asistentes, y funcionarios en general (Barros Leal, 2010; CIDH y OEA, 1990; Naciones Unidas, 1985; Olate. y Salas-Wright, 2010; Unicef, s.f.).

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de los Estados Americanos establecieron en conjunto las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). Dichas directrices están conformadas por 66 puntos principales, en donde se explica que, para poder prevenir esta delincuencia juvenil se debe interferir en las actividades ilícitas de los jóvenes, formándose con criterios humanistas, procurando que la sociedad genere un desarrollo armonioso de los adolescentes respetando y cultivando su personalidad desde la primera infancia. También

hace hincapié en la investigación, en el planteamiento de normas y coordinación donde se fomente la interacción con carácter multidisciplinario e interdisciplinario de los organismos y servicios económicos, sociales, educativos, y de salud, con el sistema de justicia, los organismos dedicados a los jóvenes, a la comunidad y al desarrollo. Para concluir con estas técnicas, es importante nombrar que en la provincia de Córdoba también se presentaron directrices a través de un programa de justicia restaurativa. El fin de la misma es la resolución de problemas de manera colaboradora, brindando la oportunidad para que las personas que se vieron afectadas por un incidente se reúnan para compartir sus sentimientos, describir cómo se vieron afectadas y desarrollar un plan para reparar ese daño causado (Barros Leal, 2010; CIDH y OEA, 1990; Naciones Unidas, 1985; Olate. y Salas-Wright, 2010; Unicef, s.f.).

Discusión

El presente manuscrito deja en evidencia una problemática multicausal que no puede ser abordada con un único criterio explicativo, ya que afecta e involucra a toda la sociedad y aumenta gradualmente a lo largo del tiempo. Cuando se habla de este fenómeno, se hace referencia a la delincuencia provocada por menores de 16 años, por niños, niñas y adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal, y que llevan a cabo acciones que concluyen en graves delitos, como el homicidio de sus pares.

En este sentido, se conoce que los delitos no ocurren al azar, ni uniformemente en tiempo y espacio. Hay lugares conflictivos, donde se producen más hechos delictivos que en otros, y hay infractores muy activos que cometen múltiples delitos, es decir que hay patrones. (Brantingham y Brantingham,1991). Continuando con esta ideología, se puede mencionar

cuáles son aquellos patrones delictivos que se repiten en los casos objetos de estudio, pero se debe tener en cuenta que, según distintas teorías, para la concreción de un delito debe existir una víctima, un victimario y un conjunto de actividades rutinarias que brindaran oportunidades para llevar a cabo estas conductas delictivas. Por ese motivo, y en relación a los cuatro casos expuestos, se puede inferir que los espacios físicos donde cometieron los hechos delictivos, es decir, las distintas escenas del crimen, son lugares que los menores no punibles conocían bien o se sentían cómodos para actuar con impunidad, además de que sabían en qué momento hacerlo, teniendo en cuenta los horarios en que sucedieron.

A esta correspondencia, se puede incorporar que, en el caso de Agustín Ávila, como así también, en el caso del remisero asesinado, los infractores se relacionaban con personas que eran tendientes a cometer actos delictivos, estaban vinculados al uso de armas y al abuso de consumo de sustancias, como drogas y alcohol. Son reiterantes en la comisión de distintos delitos y algunos no estaban yendo a la escuela al momento ser detenidos. Es decir, que existía la posibilidad desarrollar patrones delictivos como consecuencias de dichos factores de riesgos mencionados. Esto deriva en que, al citar nuevamente la teoría brindada por Brantingham (1991), se puede plantear la posibilidad de establecer una relación, basada en los resultados obtenidos de los hechos delictivos seleccionados y los factores de riesgo, causas o motivos que fueron determinantes para que estos menores sean parte de la delincuencia infanto-juvenil. Se conoce en profundidad que la existencia de factores de riesgo se asocia al desarrollo del comportamiento delictivo en jóvenes, es decir, que la vulneración de derechos que sufrieron en su infancia o preadolescencia son situaciones que disminuyen la probabilidad de lograr un desarrollo pleno. Por ese motivo y en base a este criterio, se puede pensar o inferir que en el caso de:

-La masacre de Carmen de Patagones: incidieron factores ligados al individuo, psicológicos y criminológicos, ya que después de lo ocurrido un grupo de profesionales dijo que Junior sufría esquizofrenia y también, se habló de un trastorno de personalidad con rasgos psicopáticos, esto se vio reflejado en su falta de remordimiento y culpa por lo que había provocado, además de los mensajes escritos en el banco del colegio expresando su desprecio por la vida. En la actualidad continúa bajo tratamientos psiquiátricos debido a que nunca pudo adaptarse o reinsertarse en la sociedad y no sería pertinente descartar que estas conductas volvieran a reiterarse.

-En el crimen de Ramon Maldonado y Agustín Avila: Se destacan otro tipo de factores y patrones delictivos, si bien esto no descarta la existencia de factores criminológicos, pero se refleja el predominio del contacto temprano con el alcohol, las drogas y el abuso de sustancias. Sus actividades diarias, los sectores que frecuentan. Además, se encuentran factores ligados a la familia y amigos como, violencia familiar o escasa vigilancia y supervisión por parte de sus padres, y la relación directa o el apego hacia amigos delincuentes o pertenecientes a bandas pandilleras.

-El crimen de Joaquín Sperani es demasiado particular por que el menor que delinque es su mejor amigo, se entiende que existe un afecto por la otra persona. El menor que comete el delito convive en un ambiente sano. Si se habla desde un punto de vista crítico y personal, debido a que falta mucha información por ser una causa que continua en proceso de investigación, se puede considerar la posibilidad de que incluyen factores criminológicos, psicológicos, con prácticas disciplinarias parentales duras, laxas o incongruentes, escaso apego entre los padres con sus hijos.

El análisis de los resultados obtenidos demuestra cuales son aquellos patrones delictivos que se repiten y qué factores desencadenan estos fenómenos que van en aumento generando una inquietud en la sociedad. Inquietud y preocupación, que fue motivo fundamental para comenzar dicha investigación, ante la presencia de interrogantes sin respuestas, como así también, la necesidad de tener un conocimiento amplio acerca de qué técnicas de intervención implementar y cómo generar proyectos o futuras líneas de investigación.

Luego de transitar este proceso investigativo, se puede entender que las políticas y estrategias punitivas o de control que se empleaban antes, estaban basadas en las teorías clásicas de la disuasión, las cuales sostienen que el incremento de sentencias y penalidades contribuyen a disminuir los delitos. También estaban asociadas al concepto de pánico moral, que se refiere a circunstancias en las cuales la percepción de una amenaza de un grupo social, es fuertemente exagerada en comparación con la realidad como, por ejemplo, los sectores más vulnerables de las ciudades (Olate y Salas-Wright, 2010).

Con el paso del tiempo las sociedades van evolucionando y la manera en que se enfrentan a estos fenómenos también. Mucho se habla de este tema en la actualidad, con preguntas sobre, si reducir la edad de imputabilidad es la solución en Argentina o si es necesario hacer modificaciones en la Ley 22278, que establece el Régimen Penal de la Minoridad, con proyectos que permitan la verdadera reinserción de dichos infractores. Ante esta situación, es necesario recordar que ya no se pueden ver estos hechos como un problema individual que involucra al menor delincuente, por la simple razón de estar en conflicto con la ley penal, sino que, es una problemática que debe ser estudiada de lo general a lo particular para brindar soluciones óptimas y seguras lo antes posible.

Por ese motivo, en la provincia de Córdoba particularmente, se plantea el Programa de justicia restaurativa en el Fuero Penal Juvenil. A través de la página Justicia Córdoba (2023), se puede conocer que este programa incluye, criterios de intervención, basados en una selección de diferentes candidatos, que fueron invitados a participar y se sustenta en el interés de generar un proceso reflexivo y pedagógico, para la responsabilización y reparación de los daños causados por niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal. Sus víctimas y victimarios, deben ser actores individuales y personas físicas, y el hecho ilícito debe apuntar a la obtención de un bien jurídico perceptible por los sentidos.

El análisis realizado, que incluyó el estudio de los patrones delictivos, factores de riesgo y modus operandi, se le añade, el conocimiento de mencionado programa de justicia restaurativa; esto permite interpretar o entender, que, para disminuir el delito infanto-juvenil, se necesita tener una mirada criminológica ante la manera de erradicar las causas, para no tener que combatir con las consecuencias.

En otras palabras, se puede concluir que hoy, se requiere de un estudio multidisciplinario para el desarrollo de programas, con orientación y metodologías específicas. Permitiendo el abordaje completo y riguroso de situaciones en donde se vea reflejada la vulneración de derechos en menores no punibles, para que, de esta manera, se pueda evitar futuros hechos delictivos que los incrimine.

Es momento de pensar como una sociedad más justa en condiciones de igualdad, con un Estado que se preocupa y ocupa, en conjunto. Se plantea, la necesidad de generar futuras líneas de investigación y políticas públicas, que no estén basadas solo en el tratamiento a través de la privación de la libertad, sino que, debe incluir programas que permitan una

correcta reinserción del menor no punible, neutralizando las causas sociales que lo llevaron a delinquir, y realizando un constante seguimiento del mismo.

Finalmente, desde la criminología, se debe hacer hincapié en formar con educación, generando vínculos empáticos que no justifiquen las actitudes del otro por la simple razón de no haber tenido las mismas posibilidades de progreso, sino que, se debe ofrecer una intervención complementaria y coordinada con otras áreas sociales, planificando programas que incluyan la protección, confianza y respeto.

Referencias

- Barros Leal, C. (2010). La justicia restaurativa: una visión global y su aplicación en las cárceles. *Revista do Instituto Brasileiro de Dereitos Humanos*, 10(10), 45-52.
<https://revista.ibdh.org.br/index.php/ibdh/article/view/156/157>
- Brantingham, P. y Brantingham, P. (1991). Teoría del Patrón Delictivo. En L. Vozmediano Sansz y C. Guillen (2011), *Criminología ambiental Ecología del delito y la seguridad* (p.74). Editorial UOC.
https://www.google.com.ar/books/edition/Criminolog%C3%ADa_Ambiental/II_EuBKhFLkC?hl=es-419&gbpv=1&dq=teoria+del+patron+delictivo+brantingham&pg=PA74&printsec=frontcover
- Caballero Delgadillo, J., Arriaga Ávalos L. y Quinteros Ávila, O. (2022). Un análisis a las teorías crimino-ambientales bajo la incidencia delictiva en García, Nuevo León. *Constructos Criminológicos*, 2 (2), 67-86.
 file:///D:/INFORMACI%C3%93N,%20NO%20BORRAR!!!/Downloads/Revista+Constructos+Criminol%C3%B3gicos+-+Vol+2,+N%C3%BAm+2,+2022+-+Arriaga,+Quintero+y+Caballero+-+PP67-86(final)%20(1).pdf
- Ccopa F. et al. (2020, mayo). *Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo*. [Archivo PDF] DOI: 10.17151/eleu.2020.22.2.10.

Center for Disease Control and Prevention. (2 de marzo del 2020). *Violencia juvenil: Factores de riesgo y de protección.*

<https://www.cdc.gov/violenceprevention/youthviolence/riskprotectivefactors.htm>

!

Clarín (3 de julio de 2023). Crimen de Joaquín Sperani: lo mataron de más de 10 golpes en la cabeza y encontraron un fierro con sangre. *Clarín.*

https://www.clarin.com/policiales/muerte-nene-14-anos-joaquin-asesinado-10-golpes-cabeza-autopsia_0_XuKX10dKcP.html?gclid=EAIaIQobChMIzs-WzN6KggMVDEVIAB2CIQIMEAAYASAAEgJsRvD_BwE

Código Penal de la Nación Argentina [C.P.]. Ley n° 22.278 de 1980. Artículo 1. 25 de agosto de 1980 (Argentina).

Código Penal de la Nación Argentina, [C.P.]. Ley n° 22.278 de 1980. Art.1 al 13. 25 de agosto de 1980. (Argentina).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015, noviembre 11). *Violencia, Niñez y Crimen Organizado.* Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/default.asp> .

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009, diciembre). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos* [Archivo PDF]. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf> .

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] y Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1990). *Directrices de Riad*.

<https://www.cidh.oas.org/privadas/directricesderiad.htm>

Conceptos Jurídicos. (s.f.). Homicidio. *En Diccionario de conceptos jurídicos*.

<https://www.conceptosjuridicos.com/ar/homicidio/>

Copparoni, M. (11 de enero de 2023). Quién era Agustín Avila, el joven que terminó asesinado por una gorra a manos de una patota. *La Voz del Interior*.

<https://www.lavoz.com.ar/sucesos/quien-era-agustin-avila-el-joven-que-fue-asesinado-por-una-gorra/>

Córdova Morales H. (2008). Factores Asociados y Trayectorias del Desarrollo del Comportamiento Antisocial durante la Adolescencia: Implicancias para la Prevención de la

violencia juvenil en América Latina. *Interamerican Journal of Psychology*, 42 (1), 129-142.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28442114>

Cruz T. (23 de octubre, 2016). Teoría del Patrón Delictivo. *Vestigios de Criminología*.

<https://www.vestigiosdecriminologia.com/blog/teoria-del-patron-delictivo/>

De la Fuente, V. (7 de marzo de 2013). ¿Qué es la Justicia Restaurativa?. *Revista Pensamiento Penal*.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/doctrina/35710-es-justicia-restaurativa>

Franco, R.M et al. (2021, octubre). *Informe sobre Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal*

Juvenil [Archivo PDF]. <https://cepj.justiciacordoba.gob.ar/>]

Frison, Y. et al. (2023, abril). *¿Qué decimos cuando hablamos de violencia contra niños, niñas y adolescentes? Derechos, definiciones, datos y sitios de interés* [Archivo PDF]. <https://www.unicef.org/argentina/informes/qu%C3%A9-decimos-cuando-hablamos-de-violencia-contra-las-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes> .

Gobierno de Córdoba. (2023, agosto 15). *Se presentó el Protocolo de Justicia Restaurativa para el Fuero Penal Juvenil*. Recuperado de: <https://prensa.cba.gov.ar/justicia-y-ddhh/se-presento-el-protocolo-de-justicia-restaurativa-para-el-fuero-penal-juvenil/> .

Guemureman S., y Bianchi E. (2020, agosto). Trayectorias institucionales, diagnósticos psiquiátricos y violencias combinadas en un estudio de caso. *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez Y Juventud*, 18(3), 1–26. <https://dx.doi.org/10.11600/1692715x.18307> .

Guerrero González L. (2011). *Trastornos de la Personalidad: Influencias sobre la conducta delictiva y repercusiones forenses en la Jurisdicción Penal* [Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid]. <https://www.psicologosforenses.org/wp-content/uploads/2014/02/Tesis-Laura.pdf>

Hein, A. (2004). *Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional*. Blanco J. y Mertz C. https://inpsiquiatria.inteliglobemex.com/portal/saludxmi/biblioteca/sinviolencia/modulo_2/Factores_de_riesgo_del_licuencia_juvenil.pdf

Justo S. (1999). Los Factores de Riesgo. *Revista Cubana de Medicina Integral*, 15(4), 446-452. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21251999000400018

La Voz del Interior (25 de octubre de 2022). Crimen del remisero en James Craik: lo que la justicia sabe hasta ahora. *La Voz del Interior*.

<https://www.lavoz.com.ar/sucesos/crimen-del-remisero-en-james-craik-lo-que-la-justicia-sabe-hasta-ahora/>

Márquez Cárdenas, A. (2007). La justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria. *Prolegómenos: Derechos y Valores*, 10(20), 201-2012.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/04/doctrina38589.pdf>

Martínez Daza, D. (2022). Modalidad, práctica y patrón delictivo: análisis desde una perspectiva criminológica. *Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas*, 43(115), 197-228.

<file:///D:/INFORMACI%C3%93N,%20NO%20BORRAR!!!/Downloads/Dialnet-ModalidadPracticaYPatronDelictivoAnalisisDesdeUnaP-8767520.pdf>

Ministerio de Salud. (s.f.). *Violencias*. <https://www.argentina.gob.ar/salud/adolescencias-y-juventudes/violencias>

Morosi, P. y Braillard, M. (25 de marzo de 2021). La Masacre de Carmen de Patagones: como pasa sus días Juniors, entre internaciones y el olvido. *La Nación*.

<https://www.lanacion.com.ar/sociedad/la-masacre-de-carmen-de-patagones-como-pasa-sus-dias-juniors-entre-internaciones-y-el-olvido-nid25032021/>

Naciones Unidas. (2006). *Manual sobre programas de Justicia Restaurativa*. (E.06.V.15).

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

Nina- Estrella, R. (2013). El conflicto intercultural desde un contexto comunitario. *Revista Puertorriqueña de Psicología*, 24, 1-18.

<http://pepsic.bvsalud.org/pdf/reps/v24/a02.pdf>

Olate, R. y Salas-Wright, C. (2010). ¿Cómo intervenir en los problemas de violencia y delincuencia juvenil? El fracaso de los enfoques punitivos y las posibilidades del enfoque de la salud pública. *Revista Trabajo Social*, (79), 7-21.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/01/doctrina42827.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)*.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>

Organización Mundial de la Salud. (11 de octubre 2023). *Violencia juvenil*.

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/youth-violence>

Organización Panamericana de la Salud. (s.f.). *Prevención de la violencia*.

<https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

Ornelas Jiménez, R.A. (2005). *La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual*.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11204310>

- Parra, E., y Díaz, C., (2000). Cultura del conflicto y Diversidad cultural. *Revistas UNAB*, 18 (39), 185-193.
<https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/17883/15.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Real Academia Española. (2022). Homicidio. *En Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 2022, de <https://dle.rae.es/homicidio>
- Real Academia Española. (2022). Violencia. *En Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 2022, de <https://dle.rae.es/violencia>
- Ruiz, B. (1999). Cultura del conflicto y diversidad cultural. *Anuario de filosofía del derecho*, (16), 301-320.
[file:///D:/INFORMACI%C3%93N,%20NO%20BORRAR!!!/Downloads/Dialnet-CulturaDelConflictoYDiversidadCultural-142395%20\(7\).pdf](file:///D:/INFORMACI%C3%93N,%20NO%20BORRAR!!!/Downloads/Dialnet-CulturaDelConflictoYDiversidadCultural-142395%20(7).pdf)
- Salinas et al. (2018, junio). *Factores de riesgo asociados a la conducta homicida de un niño hacia un par*. [Archivo PDF] <https://doi.org/10.5093/apj2018a12>
- Sánchez-Teruel, D. (2012). Factores de riesgo y protección ante la delincuencia en menores y jóvenes. *Revista de Educación Social*, Artículo N°15.
http://www.eduso.net/res/pdf/15/factores_res_15.pdf
- Senado Dumoy, J. (1999). Los factores de riesgo. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 15(4), 446-452. <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v15n4/mgi18499.pdf>
- Torres Vásquez H., Corrales Barona D. (2019). Inimputabilidad e inmadurez psicológica y su relación con los principales generales de la responsabilidad penal del adolescente

infractor en Colombia. *Revista Universidad Libre*, 14(2), 46-62.
<https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2019v14n2.5918>

Unicef (s.f.). *Estrategias y recomendaciones para el abordaje preventivo con adolescentes no punibles en conflicto con la ley penal*.
<https://www.unicef.org/argentina/media/9886/file>

Vidal Rodríguez, G. (5 de julio de 2022). ¿En qué se diferencia el homicidio del asesinato?.
Blog de derecho penal. <https://www.gersonvidal.com/blog/>

Villanueva Congote et al. (2018). La Salud mental en los modelos de atención de adolescentes infractores. Los casos de Colombia, Argentina, Estados Unidos y Canadá. *Revista Javeriana*, 59(4),
<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnimedica/article/view/23823>

-Vocos, M. (2008). Del paso de un Derecho Penal del Niño a un Derecho de Protección a la Niñez. En C. Abril et al. *Anuario XI 2008* (p. 185). Comité Editorial del anuario XI del CIJS.
<https://cijs.derecho.unc.edu.ar/wp-content/blogs.dir/31/files/sites/31/2018/12/Anuario-CIJS-XI.pdf>

